

Control social y prisión- muerte. Prácticas estatales legales e ilegales para la gestión de la prisión federal argentina.

Ramiro Gual.

Cita:

Ramiro Gual (2013). *Control social y prisión- muerte. Prácticas estatales legales e ilegales para la gestión de la prisión federal argentina. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/647>

X Jornadas de sociología de la UBA.

20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI 1 a 6 de Julio de 2013

Mesa N° 69. Delito y orden social. Las sociologías del control social

Control social y prisión- muerte. Prácticas estatales legales e ilegales para la gestión de la prisión federal argentina

Ramiro Gual¹

Palabras Clave: CONTROL, GOBIERNO, MUERTE, PRISIÓN, SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Resumen

Combinado con una lógica premial y un sistema de carencias y privaciones, el recurso a la violencia física continúa siendo una estrategia preponderante en la gestión y control al interior del régimen penitenciario federal en la Argentina.

Las investigaciones dedicadas a describir los modos de ejercicio de la violencia institucional en las prisiones federales de nuestro país han permitido constatar, además de su consolidación como parte esencial del gobierno de la prisión, las diversas modalidades que esta estrategia asume y la existencia al interior de todo establecimiento penitenciario federal de diversos espacios donde el riesgo para la integridad física de los detenidos se distribuye diferencialmente.

Este trabajo se propone analizar el rol que la violencia, como resultado de prácticas, estrategias y actitudes de diversas agencias estatales, supone en la producción de muertes de detenidos al interior del régimen penitenciario federal. Basa su trabajo de campo en los casos registrados en la aplicación del *Procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión PPN* durante el año 2012 en el CPF II de Marcos Paz, cárcel federal para varones adultos con mayor cantidad de fallecimientos violentos en el período.

Para cumplir ese objetivo se describen, en primer término, las aristas más relevantes de la producción de muertes en cárceles federales durante el período, y en particular en aquel establecimiento penitenciario. Luego se analizan una serie de prácticas penitenciarias destinadas a garantizar el control y gobierno de la prisión, pero que permiten explicar a su vez, como efecto de conjunto, la vigencia de la violencia en la gestión del espacio prisión y de la muerte violenta como su resultado más lesivo.

I. Introducción. Algunas aclaraciones metodológicas

La muerte de personas detenidas bajo la custodia del régimen penitenciario federal, su frecuencia, intensidad y modalidades, resulta una información deficientemente relevada por las agencias del control penal en nuestro país. El

¹ Abogado- Docente (Facultad de Derecho- UBA). Maestrando en Criminología (UNL). Coordinador del Equipo de Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión- Procuración Penitenciaria de la Nación.

Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) elaborado por la Dirección Nacional de Política Criminal del actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación no incluye las muertes de personas bajo custodia del régimen penitenciario federal entre las cuestiones a relevar (Conf. SNEEP 2002 a 2011). Como excepción, en su publicación *Una Gestión Penitenciaria Integral*, que refleja los aportes del SNEEP para el año 2010, la DNPC incluye en su análisis la producción de fallecimientos al interior de los diferentes sistemas penitenciarios (2010: 61). No obstante, al menos en lo que al Servicio Penitenciario Federal respecta, la información producida presenta serios problemas empíricos y teóricos.²

El Sistema Penitenciario Federal -administración que reúne la totalidad de colonias, cárceles y complejos penitenciarios nacionales en Argentina- se encuentra compuesto por más de treinta establecimientos. En todos ellos, que presentan una capacidad de alojamiento declarada y discutible de 10.890 plazas, se encuentran privadas de su libertad 9.842 personas. 8.667 son varones adultos (mayores de 21 años para el régimen penitenciario), y 5.934 de éstos se encuentran detenidos en cárceles consideradas de máxima seguridad. De esta manera los varones adultos alojados en cárceles de máxima seguridad suponen más del 60% de la totalidad de la población detenida al interior del régimen penitenciario federal. El 24% de éstos -1.414 detenidos- se encuentran alojados en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz³. Este establecimiento reúne además, como se analiza a continuación, la mayor cantidad de muertes violentas en el período -junto al CPF IV de Mujeres- y el segundo registro para el período 2009- 2012 luego del CPF I de Ezeiza.

Con el objetivo de evitar los sesgos que supone la utilización de estadística confeccionada directamente por la administración penitenciaria, se trabaja en este documento con la base de datos producida por la Procuración Penitenciaria de la Nación. Desde el año 2009, este organismo de control aplica un procedimiento

² Algunas de las principales críticas metodológicas a las estadísticas penitenciarias de la Dirección Nacional de Política Criminal han sido propuestas en MAGGIO, Nicolás: "Des- cubriendo la confección de las estadísticas penitenciarias oficiales" (2010: 99). Principalmente, por utilizar como fuente de información cuestionarios completados directamente por la administración penitenciaria. Por las limitaciones de los actores del sistema penal para reconocer la legitimidad de las personas detenidas a construir verdad sobre su propia experiencia de prisión, conf. GUAL, 2012.

³ Las cifras han sido extraídas del primer parte semanal del año 2013, elaborado por la División Judicial del Servicio Penitenciario Federal y correspondiente a la población detenida al 4 de enero. Aunque la denominación *cárcel de máxima seguridad* haya sido abandonado años atrás por la administración penitenciaria, continúa siendo descriptiva de un tipo de establecimiento gobernado por lógicas diferenciadas. De allí la validez de utilizar aún tal categoría.

El cálculo de los varones adultos en cárceles de máxima seguridad se ha realizado considerando como tales a los Complejos Penitenciarios Federales CABA, I de Ezeiza y II de Marcos Paz, así como a las Unidades N° 6 de Rawson, 7 de Resistencia y 9 de Neuquén.

De acuerdo a las clasificaciones del régimen penitenciario argentino, se consideran *jóvenes adultos* las personas detenidas menores a los 21 años de edad. El término *detenido adulto* se utiliza en este documento en contraposición a dicha categoría.

estandarizado de intervención ante cada muerte al interior del régimen penitenciario federal registrada por el *Procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión* (Conf., PPN, 2009). Los resultados de su procesamiento integran los capítulos sobre fallecimientos de sus informes anuales de los últimos períodos (Conf. PPN 2010, 2011, 2012 y 2013) y son reconocidos en los próximos apartados como fuente secundaria privilegiada. También se utilizan los registros de campo realizados durante la aplicación del *Procedimiento...*, que permiten recuperar la voz de los detenidos entrevistados sobre las condiciones materiales de encierro y regímenes carcelarios aplicados, y sus vínculos con la producción de muerte en prisión.⁴

El encierro coercitivo, supone la construcción de una relación especial entre la persona detenida y la administración penitenciaria donde esta última queda comprometida a garantizar, entre otras prerrogativas, su vida e integridad física⁵. Bajo este argumento, en este documento se define como “*muerte en prisión*” todo fallecimiento de persona detenida bajo la guarda o custodia del régimen penitenciario federal, se produzca dentro de un establecimiento carcelario dependiente del SPF, en una internación en hospital, o durante un traslado desde o hacia una prisión⁶. Describir la producción de muerte al interior del régimen penitenciario federal en el año 2012, y con especial referencia al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz es el primer objetivo que se plantea este documento.

Las dos principales fuentes de incertidumbre en el análisis estadístico de los fallecimientos en prisión resultan las posibilidades de superación de subregistros que dificultan la construcción de la cifra total de casos, y los debates en torno a la calificación de las muertes. La principal división, entre *muertes violentas o traumáticas* y *no violentas o no traumáticas*, se realiza siguiendo los lineamientos

⁴ La Procuración Penitenciaria de la Nación es un organismo estatal con la protección de los derechos humanos de las personas detenidas en el régimen penitenciario federal como principal objetivo. Entre otras competencias, tiene autonomía para realizar inspecciones en establecimientos carcelarios, entrevistas con personas detenidas y presentaciones judiciales.

⁵ Por la consolidación de esta posición en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ver entre otros, Corte IDH, *Asunto de la cárcel de Urso Branco*. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte de 18 de junio de 2002, considerandos sexto y octavo; *Asunto de los Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el “Complejo do Tatuapé” de FEBEM*. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte de 3 de julio de 2007, considerando sexto; *Asunto del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II*. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 30 de marzo de 2006, considerando noveno, y *Asunto de las Penitenciarías de Mendoza*. Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte de 22 de noviembre de 2004, considerando sexto.

⁶ En principio se excluyen, por considerar diluida la responsabilidad penitenciaria, los casos de muertes durante arrestos domiciliarios o egresos anticipados transitorios o permanentes (salidas transitorias, libertad condicional y asistida). Al poner el foco del análisis en el régimen penitenciario federal se consideran las muertes de personas bajo su custodia, independientemente de la jurisdicción que hubiera ordenado su detención (justicia federal, nacional ordinaria, o provincial). No así las muertes de personas detenidas por la jurisdicción federal, en establecimientos dependientes de fuerzas de seguridad provinciales o nacionales diferentes al Servicio Penitenciario Federal.

de los organismos internacionales. Se considera violenta, la muerte que es consecuencia de una causa externa, y se reconocen como subclasificaciones las categorías de homicidio, suicidio, accidente, y muerte violenta por causa dudosa o desconocida (OMS, 2010).

No obstante, comprender en profundidad las incertezas por las causas que provocan las muertes en prisión y para conocer a sus autores materiales, impide limitar este trabajo a estas clasificaciones. Por caso, un ahorcamiento dentro de una celda presenta una cuota de incertidumbre que dificulta imponer clasificaciones definitivas como suicidio u homicidio. Lo mismo ocurre respecto de las circunstancias en que se produce el incendio de una prisión, y la existencia de información suficiente para categorizar adecuadamente el hecho concreto como un homicidio, suicidio o accidente. Por esa razón, la modalidad en que se produce el hecho –ahorcamiento, herida de arma blanca, quemaduras graves o asfixia– suele ser un aporte menos controversial. Por la exhaustividad del trabajo de recolección de información previa, se escoge para este documento las clasificaciones aportadas por la Procuración Penitenciaria de la Nación en su *Informe Anual 2012* (PPN, 2013).

La posición política asumida en este documento reconoce la responsabilidad estatal ante toda muerte de personas detenidas bajo la custodia del régimen penitenciario federal. Cada fallecimiento en el encierro desnuda el entramado de prácticas penitenciarias, más allá de los incumplimientos específicos de las diferentes agencias estatales ante cada caso concreto. Describir el rol que esas prácticas han desplegado en la producción de muertes violentas al interior del CPF II de Marcos Paz durante el año 2012, y ensayar su potencial explicativo, resultan los siguientes objetivos de este trabajo.

Se propone, en definitiva, que la producción de muertes violentas de personas detenidas bajo la custodia del régimen penitenciario federal es el efecto de conjunto de una serie de prácticas estatales que las favorecen, permiten y perpetúan. Este fenómeno ocurre en el marco de un encierro institucional signado por un régimen de privaciones y carencias, atravesado por una lógica premial, y gestionado a partir de la violencia institucional como recurso primordial.

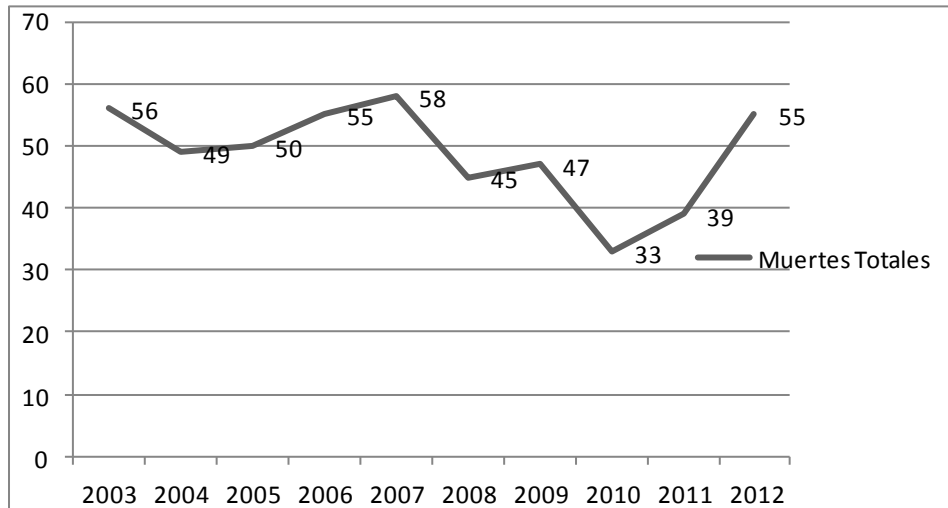
II. *Morir en prisión. Aproximaciones al fallecimiento de personas detenidas en el régimen penitenciario federal con especial mención al CPF II de Marcos Paz*

Este primer apartado se propone describir el fenómeno de producción de fallecimientos al interior del régimen penitenciario federal durante el año 2012, y las particularidades registradas en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz que explican su selección como caso testigo.

En primer lugar, de los registros producidos por la Procuración Penitenciaria, se observa una tendencia a la alza en los casos de muerte al interior del régimen penitenciario federal en los años 2011- 2012, con un incremento exorbitante en el

último período. Luego de observar un descenso en el año 2010 al registrarse treinta y tres casos -respecto de los cuarenta y siete observados para el año anterior, pero también de los registros históricos del último lustro- las muertes de personas detenidas bajo custodia del régimen penitenciario federal ascendieron a treinta y nueve en 2011 y cincuenta y cinco en el período siguiente.

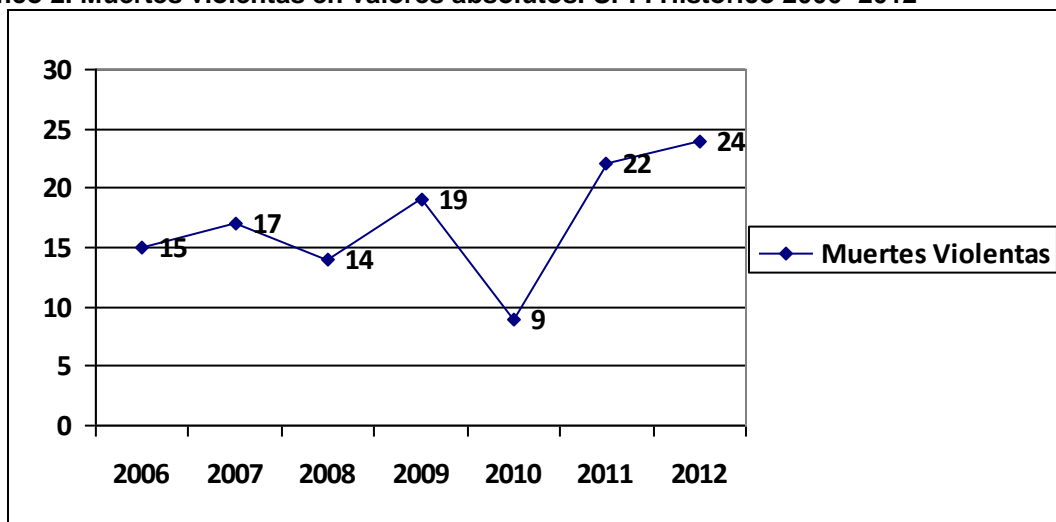
Gráfico 1. Muertes totales en valores absolutos. SPF. Histórico 2003- 2012



Fuente: PPN, *Informe Anual 2012*.

Centrándose en las muertes clasificadas como violentas o traumáticas, se observa un movimiento similar en el período, con un claro descenso en el 2010 y dos años consecutivos de exorbitante incremento desde entonces. Los dieciséis casos registrados en 2009 se redujeron a nueve al año siguiente, para aumentar notablemente a veintidós y veinticuatro en 2011 y 2012, respectivamente, superando los valores históricos correspondientes a la última década (PPN, 2013).

Gráfico 2. Muertes violentas en valores absolutos. SPF. Histórico 2006- 2012



Fuente: PPN, *Informe Anual 2012*.

Respecto a la modalidad en que la muerte se produce, el año 2012 evidencia un incremento exponencial de casos de ahorcamiento. No obstante, dentro de los fallecimientos traumáticos, mantienen además una constante las muertes por heridas de arma blanca, en contexto de incendio, y directamente relacionadas con la imposición de violencias por parte del personal penitenciario (PPN, 2013)

Tabla 1. Muertes por modalidad. SPF. Período 2009- 2012

	2009	2010	2011	2012	Total
AHORCAMIENTO	8	6	7	17	38
HERIDA DE ARMA BLANCA	5	0	8	4	17
CONTEXTO DE INCENDIO	0	2	4	2	8
CAÍDA DE ALTURA	2	0	1	0	3
VIOLENCIA INSTITUCIONAL	0	0	1	1	2
DUDOSA-VIOLENTA	1	1	1	0	3
SUBTOTAL VIOLENTAS	16	9	22	24	71
HIV/Sida⁷	19	8	7	9	43
OTRA ENFERMEDAD	12	13	8	16	49
MUERTE SUBITA	0	2	0	2	4
DUDOSA NO VIOLENTA	0	1	2	3	6
SUBTOTAL NO VIOLENTA	31	24	17	30	102
SIN DATOS	0	0	0	1	1
TOTAL	47	33	39	55	174

Fuente: PPN, *Informe Anual 2012*.

El Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz es, luego del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y junto a la Unidad N° 21 SPF, el segundo establecimiento con mayor cantidad de personas fallecidas bajo su custodia en el año 2012, con nueve casos registrados⁸. Como se desprende de la próxima tabla, estos números replican los registros extendidos para el período 2009- 2012.

⁷ No escapa a este análisis que toda muerte ocurrida bajo un cuadro de afección al HIV/Sida supone la concurrencia de una enfermedad marcadora u oportunista. Se hace especial mención al Sida como patología de base para destacar su persistencia como causa productora de muerte dentro de las cárceles federales. Las enfermedades oportunistas se distribuyen principalmente entre tuberculosis y neumopatías, toxoplasmosis y meningitis, y diferentes tipos de hepatopatías.

⁸ El Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza ha sido, al igual que el CPF II de Marcos Paz, construido hacia el final de la década de 1990 e inaugurado en los inicios del Siglo XXI. Como parte integral de un plan de ampliación y redefinición del archipiélago carcelario federal, supuso un incremento desmesurado de las plazas de alojamiento disponibles en el SPF. Respondía en su diseño a los proyectos modernizadores del encierro, con sectores de alojamiento predominantemente celulares y la utilización de tecnologías como circuitos cerrados de videocámaras y cierres eléctricos centralizados, rápidamente deteriorados. En líneas generales,

Tabla 2. Muertes por establecimiento. Período 2009- 2012

	2009	2010	2011	2012	Total
U. 21	18	7	5	9	39
CPF I	7	4	7	11	29
CPF II	10	2	6	9	27
CPF CABA	3	4	6	4	17
SPPV	1	3	3	4	11
CPF IV	2	2	2	4	10
U. 6	2	3	1	3	9
U.7	1	1	3	4	9
Otros ⁹	3	7	6	7	23
Total	47	33	39	55	174

Fuente: PPN, Informe Anual 2012.

Nuevamente limitándose a las muertes violentas, el CPF II de Marcos Paz es el segundo establecimiento con mayor cantidad de personas fallecidas bajo su custodia en el período 2009- 2012, y el que más casos reúne en el último año junto con el CPF IV de Ezeiza¹⁰.

Tabla 3. Muertes violentas por establecimiento. Período 2009- 2012

	2009	2010	2011	2012	Total
CPF I	6	2	3	3	14
CPF II	4	1	3	4	12
CPF CABA	1	1	5	2	9
CPF IV	2	1	2	4	9
SPPV	1	1	3	3	8
U. 6	1	1	1	3	6
U.7	0	0	2	3	5
Otros ¹¹	1	2	3	2	8
Total	16	9	22	24	71

Fuente: PPN, Informe Anual 2012.

ambos complejos guardan características similares aunque el CPF I de Ezeiza presenta dimensiones mayores.

La Unidad N° 21 SPF es el único establecimiento médico penitenciario del régimen federal. Se trata de un hospital para enfermedades infecciosas ubicado dentro del perímetro del Hospital Francisco J. Muñiz, pero con dependencia exclusiva del Servicio Penitenciario Federal.

⁹ Las veintitrés muertes en otros establecimientos se distribuyen del siguiente modo: cuatro en las Colonias Penales de Santa Rosa (U.4 SPF) y Viedma (U.12 SPF); y dos en la Colonia Penal de Ezeiza (U.19 SPF) y Candelaria (U.17 SPF), en la Unidad N° 31 de Mujeres de Ezeiza y en la Unidad N° 28 SPF, alcaldía judicial ubicada debajo del Palacio de Tribunales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Otra muerte más ha ocurrido en la Alcaldía ante los Juzgados Federales de Salta, en la Colonia Penal de Pcia. R. S. Peña (U. 11 SPF), en la Cárcel de Río Gallegos (U.15 SPF), en el Instituto Penal de Campo de Mayo (U. 34 SPF) y en la Unidad N° 8 de Jujuy, N° 16 de Salta y CPF III de Gral. Güemes.

¹⁰ El CPF IV de Ezeiza es la nueva denominación que recibe el histórico Instituto Correccional de Mujeres de Ezeiza (Unidad N° 3 SPF). Que sea junto con el CPF II de Marcos Paz el establecimiento con mayor cantidad de muertes violentas en el año 2012 evidencia las alteraciones observadas en el último período en las prisiones para mujeres, y el rol que ocupa la violencia en la gestión del encierro de aquel colectivo. En profundidad, conf. PPN 2013).

¹¹ Las ocho muertes violentas incluidas en la categoría otros, se distribuyen entre las unidades N° 4, 11, 12, 15, 19, 28 y la Alcaldía ante los Juzgados Federales de Salta. La muerte violenta restante tuvo por último alojamiento la Unidad N° 21 SPF, aunque la causa judicial en trámite se encuentra investigando las lesiones provocadas por personal penitenciario en CPF I de Ezeiza semanas antes como previsible causa mediata del fallecimiento.

Analizar al régimen penitenciario federal, o a cualquiera de sus establecimientos, como un todo homogéneo, invisibiliza la existencia dentro del espacio de la prisión de sectores especialmente inseguros. Como se desprende de la tabla anterior, siete cárceles reúnen el 88% de las muertes violentas registradas en el período 2009- 2012. No obstante, son algunos espacios dentro de ellas los que agrupan preponderantemente la mayor cantidad de víctimas¹². Las condiciones materiales de estos espacios institucionales; el otorgamiento de una asistencia a la salud y alimentación adecuada para las personas que allí son detenidas; sus posibilidades de acceder a actividades educativas, laborales y recreativas; los regímenes de encierro a los que se los somete y su gobierno y control a través de la violencia, son algunas de las aristas pendientes de indagación, en la medida que podrían aportar información relevante que explique el elevado riesgo a morir en prisión que supone el encierro en algunos sectores específicos dentro del régimen penitenciario federal argentino.

Los espacios dentro del CPF II de Marcos Paz de mayor agravamiento para los derechos de las personas detenidas se distribuyen entre los pabellones 1, 2 y 4 del Módulo I; 1 y 2 del Módulo II; y 5, 6 y 7 del Módulo III. En ellos se reúnen las cuatro muertes violentas ocurridas en el año 2012 y que en este documento son utilizadas como casos testigo para indagar en las prácticas penitenciarias y judiciales que permitan explicar, como efecto de conjunto, la producción de fallecimientos traumáticos en prisión.

La primera muerte violenta de una persona bajo la custodia del CPF II de Marcos Paz en el 2012 resulta consecuencia, en verdad, del incendio de su celda a finales de diciembre del año anterior. De treinta y cinco años de edad y nacionalidad peruana, falleció en el Hospital del Quemado CABA como consecuencia de las graves lesiones provocadas por el incendio de su celda al interior del Pabellón 1 del Módulo I.

En principio, la víctima había sido sancionada y permanecía aislada dentro de su celda sin modificar su pabellón de alojamiento. Al reintegrarse a su celda luego del recreo diario para higienizarse y comunicarse telefónicamente, ésta comenzó a incendiarse. Minutos más tarde fue auxiliado, pero las heridas resultaron mortales. Falleció casi un mes después en el hospital donde había sido internado.

Como se remarcará oportunamente, clasificar una muerte en prisión como homicidio, suicidio o, en este caso, accidente, resulta siempre una decisión provisoria y con escasa pretensión de perdurabilidad. Confirmar que la muerte haya sido causada por el incendio de la celda no permite resolver esta cuestión: en principio podrían trazarse incertidumbres sobre quién ha sido el autor material del incendio, y en el caso de ser la misma víctima pueden presentarse dudas sobre si su intención resultaba quitarse la vida o por el contrario se trataba de un

¹² Por el reconocimiento de sectores especialmente violentos y su vínculo con la producción de muertes, con el CPF II de Marcos Paz y la Unidad N° 6 de Rawson como casos testigo, ver PPN, 2013.

mecanismo de protesta ante la falta de respuestas institucionales, poniendo en riesgo su propia integridad física.

Esta última es, en principio, la versión que brindaron los detenidos entrevistados por la Procuración Penitenciaria. También se desprende de la declaración testimonial de uno de ellos en la causa judicial donde se investigan los hechos:

“El día 25 de diciembre (...) el interno se encontraba sancionado en el pabellón 1. Al respecto aclaró que si bien permanecía alojado en el pabellón, las salidas de la celda se encontraban restringidas a determinados horarios (...). (Al salir de su celda para comunicarse por teléfono) le fue sustraído su ‘mono’ (pertenencias). (...) Cuando regresó a su celda reclamó a sus compañeros y personal penitenciario sus pertenencias. (...) Finalmente ingresó a su celda y le advirtió al encargado que lo sacara del pabellón porque de lo contrario se prendería fuego. Que el encargado ante los dichos del interno le contestó ‘prendete fuego’. (...) Que luego de ello comenzó a llamar a viva voz al encargado para exigirle que lo saque de su celda, pero el mismo no lo hizo. (...) Que piensa que intentó hacer un simulacro de incendio pero como no fue auxiliado por personal penitenciario, se terminó prendiendo fuego la celda. (...) Concurrió a echar baldes de agua hacia la celda, ya que ni el encargado ni otro personal penitenciario lo auxilió para apagar el incendio de inmediato. Que (la víctima) intentó resguardarse junto a la ventana, pero era la zona donde más se extendía el fuego. Que dicho suceso habrá durado más de veinte minutos. Que luego de esos veinte minutos se apersonaron en la celda los encargados con los matafuegos.”¹³

Las conflictivas y precarias condiciones de detención al interior del Pabellón 1 del Módulo I han sido relevadas en los registros de la Procuración Penitenciaria, y sirven de contexto a la tragedia. Se destaca el régimen de carencias sufrido por los detenidos, y su prioritaria gestión a través de la violencia.

“El martes hubo una discusión con los del Pabellón 2. Unos pibes quisieron entrar al Pabellón 2, pero yo no estoy en la filmación. Cuando (los agentes penitenciarios) nos tenían reducidos en el fondo, la requisa me pegó un palazo. La sanción dicen que es porque le falté el respeto al celador. Fue porque le dije ‘a mí con el palo no me pegués’. No es la primera vez que estoy en ‘cana’. Yo me sé manejar.”

“El pabellón es un asco y tratamos de ponerle la mejor. Nos demoran la entrega de los paquetes (de mercadería que les hacen llegar sus familiares). Lo que pasa que el pabellón ya está ‘sucio’. No nos dan para comer, nos ‘hacen la guerra’. Nosotros comemos cuando hay visitas, porque a trabajar salen cuatro o cinco y les pagan cuarenta horas nada más. Si hay hambre, hay problemas.”

“Siempre el problema es con la ‘policía’. Nos están haciendo ‘la guerra’ con todo. Nos sacan tarde a visita. La requisa está yendo dos veces a la semana y no va siempre bien. El martes vino mal, no encontró nada y sancionó a un par ‘de onda’.”

¹³ Declaración testimonial de un detenido en la investigación a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de Morón, Secretaría 11. Causa N° 4741.

“Hace dos días entró la requisa y me ‘cagó a palos’ por un problema que tuvimos entre el pabellón 1 y el 2.” (Detenidos entrevistados en enero de 2012 en CPF II de Marcos Paz)

La segunda muerte violenta de un detenido bajo la custodia del CPF II de Marcos Paz en el año 2012, en el mes de junio, fue consecuencia de las heridas de arma blanca provocadas al interior del Pabellón 2 del Módulo II. La víctima llegó sin vida al hospital local donde fue trasladado luego de sufrir graves lesiones.

El trabajo de campo realizado por la Procuración Penitenciaria en la investigación del caso, no sólo revisando la documentación administrativa y judicial sino durante las entrevistas con personas detenidas en el pabellón, no controvierte la versión oficial: el fallecimiento ha sido consecuencia de las graves heridas provocadas por armas blancas al interior del pabellón 2, y su autor material no resulta personal penitenciario. Pese a no discutirse la calificación de la muerte como homicidio, las responsabilidades estatales no cesan. Por un lado, es necesario indagar las prácticas penitenciarias desplegadas con anterioridad a los hechos, que consolidan al espacio en cuestión como un sector especialmente conflictivo y peligroso para la integridad física de las personas en él detenidas. Por el otro, la investigación judicial ha hecho especial foco en la falta de involucramiento de los agentes penitenciarios encargados de la custodia al momento de la agresión física, habilitando el despliegue de una violencia inusitada¹⁴. Ambas aristas se desprenden del relato de detenidos entrevistados en el marco de la investigación administrativa realizada por la Procuración Penitenciaria:

“El domingo del día del padre (17 de junio) hubo una discusión. Se sancionó a dos pibes. La misma guardia, el martes a la noche, empezó a sacar a los sancionados (a higienizarse y utilizar el teléfono). Los sacó a todos juntos y había dos que no podían salir juntos porque tenían problemas.

La pelea fue durante el ‘desengome’ de los sancionados. Había como ocho sancionados, y los sacó sin engomar a la ‘población’ (detenidos no sancionados) antes. Por eso en el momento del problema estaba afuera (de sus celdas) también el ‘rancho’ de XXX.

Estaba lastimado en el estómago, en el pecho, en la espalda. Cuando fue lo de XXX no entró nadie (agentes penitenciarios). Lo sacamos nosotros hasta ‘la redonda’, que estaban los escopeteros y nos hicieron reintegrar. Cuando llegamos a la redonda ya estaba mal, ya no hablaba. Estaba vivo pero no llegó ni al hospital. Estos dan más vueltas para sacar a alguien al hospital. Lo sacaron, pero llegó muerto al hospital.

Por lo de XXX, quedó engomado el pabellón.”

¹⁴ Esta segunda cuestión ha quedado reflejada en las filmaciones de las cámaras fijas del pabellón. Allí se observa que el inicio de la pelea se produjo con tres agentes penitenciarios aún dentro del sector de alojamiento a escasos metros de distancia. También se constata su egreso parsimonioso y despreocupado, habilitando la pelea mortal que ocurre detrás de ellos. Minutos después, la víctima fallece. Conf., Juzgado Federal N° 3 de Morón, Secretaría 11. Causa N° 5045.

“Me hicieron un parte (de sanción) de quince días por esa pelea (en la que falleció XXX). XXX e YYY se habían peleado el domingo del día del padre, desde ahí habían quedado sancionados. La guardia los sacaba separados pero ese martes (19 de junio) los sacaron juntos.

Los había dejado en celda propia (en lugar de ser trasladados al pabellón de sancionados, cumpliendo la sanción de aislamiento en su celda dentro del mismo pabellón), pero conviviendo. Los celadores los sacaron a higienizarse a todos los sancionados juntos, y ahí se pelearon. La población (detenidos no sancionados) no estaba engomada. (La guardia) iba celda por celda engomando y desengomando a la vez. No tomaron las medidas necesarias para evitar que se junten. No se tomaron el trabajo de engomar primero a toda la población y después desengomar a los sancionados uno por uno. En esta guardia había dos encargados nada más. La guardia anterior había sido más numerosa e hizo las cosas bien. Esta es responsable por la muerte.

El jefe de turno no sé dónde estaba en ese momento, nunca apareció. Y la requisa se quedó filmando la pelea, no intervenía. Porque si ellos entraban y paraban la pelea nada de esto hubiera pasado. Pero ellos no entraron, se quedaron del otro lado de la reja filmando.

El jueves 21 volvieron a abrirle la puerta a dos que se habían peleado para que peleen de nuevo.” (Detenidos entrevistados en CPF II de Marcos Paz en junio de 2012- PPN)

En esta ocasión la investigación en la Justicia Federal de Morón ha reconstruido el hecho incluyendo, a partir de los testimonios de los detenidos, la participación de la administración penitenciaria. No obstante algunas prácticas quedan fuera de foco en la lectura judicial aún cuando pueden ser consideradas desde un marco más amplio como integrantes del entramado que permite explicar la muerte, como efecto de conjunto. En especial, los espacios que acaban siendo gestionados prioritariamente a través de la violencia suelen ser sectores abandonados previamente a las mayores carencias y privaciones. Así describen los entrevistados sus condiciones de detención en el Pabellón 2 del Módulo II. De modo similar habían sido descritas las condiciones del Pabellón 1 del módulo, durante la investigación de la Procuración Penitenciaria ante otra muerte violenta en septiembre de 2011.

“Ingresé en abril. Éramos alrededor de treinta. No podés salir a educación ni a trabajar. ¡Si estás pendiente de que no te peguen una puñalada! Yo así me estoy enfermado, me falta el aire, me hace doler el corazón. Estoy pidiendo el cambio de pabellón.

Hay cuatro o seis que hacen fajina dentro del pabellón. No sale nadie ni a trabajar ni a estudiar. Antes salían, pero no salen hace un mes.”

“El miércoles me rompieron el tímpano, ¿me puede pedir el turno con médico?”

“Por más que te diga que la ‘policía’ hace las cosas mal, después va a haber veinticinco (presos) que te digan que las hacen bien, y al que van a ‘cagar a palos’ es a mí. Vos te vas, yo me quedo, y la paliza no me la quita nadie.” (Detenidos entrevistados en CPF II de Marcos Paz, en junio de 2012- PPN)

“La comida viene mal: puro hueso, o todo líquido que es suero. Encima nosotros éramos trece o catorce, y capaz que unos pocos tienen visitas. En nuestra mesa, ninguno.”

“Habíamos estado la semana pasada en huelga y hoy la iban a empezar de nuevo. La huelga era por el teléfono, estaba roto y no lo querían arreglar. (...) Algunos no tienen visitas, y el teléfono o la tele(visión) te despejan. Si no hay teléfono o televisión te estás mirando las caras todo el día.”

“Hubo un problema de teléfonos, hasta ahora está roto el teléfono. La comida también viene para atrás. Esto siempre genera problemas, se acumulan, y...”
(Detenidos entrevistados en CPF II de Marcos Paz, septiembre de 2011)

En tercer lugar, un joven de 24 años falleció en el mes de julio en el Hospital de Marcos Paz. La causa mediata de su muerte resultaba el cuadro de asfixia que le habría provocado la ingesta de un trozo de carne con hueso, durante su detención al interior del Pabellón 2 del Módulo I del complejo.¹⁵

Aunque aquí tampoco la categorización del caso como un accidente sea problematizada, sí resulta apropiado indagar en las condiciones de detención y prácticas de gestión del espacio en cuestión, en la medida que permitan explicar mejor las circunstancias en que se produjo la muerte.

“Hubo sanción colectiva por una discusión quince días antes. Nos levantaron la sanción hace dos martes, el 16. Del 1° al 16 nos tuvieron, y nos bajaron cuatro puntos de conducta a la mayoría. Salíamos una hora por día los sancionados, de 12.00 a 1.00, y al resto les hicieron pagar una sanción colectiva. Salían cuatro horas por día cada ala, uno a la mañana y el otro a la tarde.”

“El pabellón está mal visto. Hoy en día está visto como el peor pabellón por problemas que hubo en este tiempo.

Donde estamos, estamos bien pero no nos sacan a trabajar ni nada. A trabajar no sale nadie y algunos van a colegio a la mañana. Y a actividades, como teatro o talleres, salen algunos nomás.”

“La comida viene mal. Imagínese que el otro día falleció un pibe por ese motivo. Nos arreglamos con el tema de la visita, pero el pabellón es ‘paria’ (escaso acompañamiento de familiares y de allegados en el exterior para solventar el encierro). Yo salgo a visitas a veces, pero somos diez con visitas y el pabellón tiene cincuenta personas. Hay hambre, se nota.”

“Tuvimos un inconveniente con la alimentación. Es pésima, es incomible. Yo no tengo problemas porque estoy atendido de la calle (recibe visitas). Pero hay muchos pibes que pasan hambre. Verdura sin pelar, la carne es puro hueso, con olor a podrido.” (Detenidos entrevistados en CPF II de Marcos Paz, en julio de 2012- PPN)

¹⁵ Aunque la descripción aquí propuesta resulte irrisoria, los registros fílmicos acompañados en la investigación judicial lo confirman. Ver, Juzgado Federal de Morón N° 1, Secretaría 3, Causa N° 7656.

La combinación entre aislamiento y pésima alimentación, ha sido propuesta a la Procuración Penitenciaria por los detenidos entrevistados como la principal guía de comprensión de la muerte.

“Hay que sacar audiencia para que te atienda el médico. Nunca vi que viniera un médico al pabellón. Un pibe se atragantó con un pedazo de hueso y falleció. Hubo un problema y estábamos ‘engomados’. Salimos y habían traído el ‘rancho’ (la comida). El pibe comió y se atragantó con un pedazo de hueso. Eran las 2.00 de la tarde, 2.30 más o menos, cuando vino la comida. Estábamos con hambre, salió con hambre (de su celda) si estábamos todos ‘engomados’.

Empezaron a llamar al encargado y tardó más o menos. Lo sacaron hasta la ‘redonda’ y ahí los pibes volvieron hasta el pabellón.

Jamás había visto que una persona se muriera de eso. Pero venía mala la comida, por ahí viene con un pedazo de hueso y vos no te das cuenta.”

“El pibe se ahogó con la comida, cuando en el pabellón estábamos sancionados. Se atragantó comiendo del hambre que tenía. Del hambre que nos están haciendo pasar.

¿¿Hace cuánto que hay hambre?! Y encima meten huesos puntiagudos y los pibes que salen de sanción ni respiran del hambre que tienen y se atragantan.

A las tres de la tarde fue. No había camilla ni enfermero. Estuvo quince minutos ahogándose en el pabellón, y cuando lo sacaron hasta la ‘redonda’, ahí lo recibió el jefe de turno que dijo que lo hizo llegar en una camioneta hasta el hospital porque ni ambulancia había.”

“¡Tenía tanta hambre! La carne no era masticable de tan dura, y puro hueso. El pibe tenía tanta hambre que se lo mando igual, sin poder masticar, y se atragantó. No lo pudimos salvar.

No recuerdo si fue en el ‘engome’ de las 2.00 de la tarde. El encargado el portón lo abrió rápido, pero no había médico. Tardaron en atenderlo.” (Detenidos entrevistados en CPF II de Marcos Paz en julio de 2012- PPN)

En último lugar, un detenido falleció ahorcado dentro de su celda al interior del Pabellón 6 del Módulo III del complejo en octubre de 2012. Había ingresado al régimen penitenciario federal dos días antes, y al CPF II de Marcos Paz la noche anterior.

“Era una persona que había ingresado la noche anterior. Al otro día le abrieron (la celda) para que esté con toda la población. Ese día no andaba el teléfono. La persona esta quería hablar, no sé si con la familia o con quién. A las 19.00 es el ‘engome’ (encierro en celda propia individual) y estamos encerrados hasta las 20.30 que podemos volver a salir. Él no salió de la celda. No sabemos si fue ahí que ocurrió o después, porque lo encontró el encargado recién en el recuento de las 24.00.” (Detenido entrevistado en CPF II de Marcos Paz, en noviembre de 2012- PPN)

Aunque los registros de la Procuración Penitenciaria no hayan puesto en crisis la versión del suicidio, sí ha permitido evidenciar las consecuencias que la gestión

del encierro a través del aislamiento solitario provoca en la integridad física de los detenidos.

Principalmente detectada en los Complejos Penitenciarios Federales I de Ezeiza y II de Marcos Paz –establecimientos de máxima seguridad para varones adultos con alojamiento predominantemente celular-, las autoridades penitenciarias han asumido como práctica administrativa el aislamiento individual por hasta cuarenta y ocho horas al ingresar al complejo o ante los traslados entre sus diferentes módulos. El aislamiento solitario como carta de presentación del encierro, se relaciona con dos muertes violentas en los pabellones de ingreso al CPF II de Marcos Paz: la primera en agosto de 2009 en el Pabellón 5 del Módulo III; la segunda en octubre de 2012 en el pabellón 6 del mismo módulo.

La regularidad y las funciones asignadas a esta práctica por la administración han sido reseñadas en el Informe Anual 2011 de la Procuración Penitenciaria de la Nación:

“(D)entro del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz se detectó una modalidad de aislamiento utilizada de manera sistemática en las Unidades Residenciales I, II y III, consistente en la aplicación de un régimen temporario de 48 horas de aislamiento en los casos de ingresos al Complejo, así como ante cada cambio de alojamiento intra e inter unidad de residencia. Durante estas primeras 48 horas en el nuevo sector de alojamiento, los detenidos permanecen aislados en forma total sin salir de su celda para nada –ni para asearse, ni para efectuar un llamado telefónico-. De igual modo, tampoco realizan ningún tipo de actividad, y se constató que en muchos casos el SPF no les provee de alimentos. (...) Consultadas algunas autoridades penitenciarias respecto del fundamento (...) refieren que los dos días de encierro posibilitan ‘la evaluación del interno’, conocer ‘el perfil’ de éste, permitiendo identificar y prevenir ‘potenciales hechos de violencia’ entre el ingresante y los presos alojados en el pabellón y de este modo ‘evitar que alguno salga lastimado’. (...)” (PPN, 2012: 164)

En principio, en octubre de 2012 la práctica de aislamiento al momento del ingreso al complejo se había visto reducida: en el caso investigado, por caso, habría durado menos de veinticuatro horas, según señalaron a la Procuración Penitenciaria los detenidos entrevistados. De todos modos, esta modalidad de *encierro dentro del encierro* no se ha visto erradicada, ni al momento de ingresar al complejo, ni en los traslados entre módulos.

III. Acciones, discursos y actitudes de la administración penitenciaria que explican las muertes violentas en CPF II de Marcos Paz

Continuando una línea de indagación iniciada por G. Sykes, la sociología del encarcelamiento reconoce a la prisión como un espacio atravesado por un régimen de carencias y sufrimientos, y que no puede ser gobernado únicamente a través de la violencia. Estas privaciones –de la libertad, del acceso a bienes y servicios, al desarrollo de relaciones heterosexuales, a la autonomía y a la seguridad- provocan la creación de diversos modos de adaptación al encierro, que moldean las relaciones entre los detenidos y con el personal penitenciario, y son

también recuperadas en definitiva como condiciones de posibilidad de diversas estrategias de gobierno (1968: 40).

Tampoco puede ser gobernada únicamente a través de *la lógica premial*, en la medida que los beneficios a otorgar en un sistema signado por la carencia resultan objetivamente escasos (SYKES, 1968: 51). Como la cárcel no puede regirse únicamente por el ejercicio o la amenaza de la violencia institucional, para la administración penitenciaria es necesario asumir la tolerancia a una cierta cantidad de violaciones a las reglas de comportamiento dentro de la prisión como modo de asegurar una cierta cantidad de mantenimiento del orden. “*La ‘corrupción’ de los que gobiernan –afirma Sykes- puede ser menos dramática que la insurrección de los gobernados, ya que el poder no ejercido rara vez es tan visible como el poder desafiado, aun cuando el sistema de poder continúe tambaleando*” (1968: 53).

Explicar la producción de muertes violentas como efecto de conjunto de una serie de prácticas penitenciarias operando de modo complementario¹⁶, supone asumir la existencia de *lógicas premiales* y transacciones en un cumplimiento poco exigente de las normas que regulan la actuación de agentes penitenciarios y detenidos, como modo de adaptación a un régimen de carencias. Esto, sin desconocer que las cárceles del régimen penitenciario federal, y principalmente aquellas de máxima seguridad para varones adultos, continúan siendo gestionadas con un recurso preponderante a la violencia física (Conf, PPN, 2008).

Las prácticas penitenciarias que se desprenden de los relatos recogidos ante los cuatro casos de muertes violentas en CPF II de Marcos Paz durante el año 2012, se inscriben en el punto de encuentro entre un sistema de carencias gestionado a través de una lógica premial, la corrupción penitenciaria y el aflojamiento de reglas, y la amenaza y despliegue de violencia física.

Al menos los dos primeros casos reseñados presentan un vínculo directo con el modo en que la administración penitenciaria gestiona los alojamientos de los detenidos, sus persistencias y sus modificaciones: en el primer caso, un detenido requería un cambio de alojamiento por conflictos previos con otros detenidos, y acabó poniendo en riesgo su integridad física para modificar esa situación. En el segundo caso, la administración penitenciaria decidió mantener en el mismo pabellón dos detenidos que se habían agredido previamente. Con el conflicto aún latente, habilitó el espacio para que se reencontraran y pelearan.

En ambos casos, las relaciones entre detenidos se presentan como conflictivas, entre otras aristas, a partir del régimen de carencias y privaciones al que se encuentran sometidos: falta de acceso a actividades laborales y contacto con sus familiares, y exceso de tiempos de encierro en celda propia y dentro del pabellón.

¹⁶ El término *efecto de conjunto* es utilizado aquí por analogía al análisis del poder en Michel Foucault (1976: 89). Intenta poner en crisis lecturas cercanas al complot y que creen advertir, en la muerte en prisión como fenómeno, la existencia de un plan de aniquilamiento institucional y programado.

La muerte, en todo caso, es observada como el resultado de una multiplicidad de prácticas penitenciarias operando complementariamente, como consecuencia de una situación estratégica compleja.

En el tercer caso registrado, la pésima alimentación también detectada en las primeras dos muertes adquiere un rol preponderante: al finalizar una prolongada sanción de aislamiento -momento de hambre extremo dentro del encierro- la víctima ingirió un trozo de carne con un gran hueso provocándole la lesión que generaría su muerte luego. El *encierro dentro del encierro*, como circunstancia de privaciones y carencias extremas dentro de la prisión, atraviesa los cuatro casos reseñados.

La corrupción penitenciaria, al habilitar situaciones de sometimiento, despojo y violencia física entre detenidos, se registra al menos en las dos primeras muertes.

Además, los casos registrados se inscriben en la gestión del espacio de la prisión a través de lógicas violentas. La violencia institucional en el encierro obedece a tres modalidades diferenciadas, pero que funcionan complementariamente: *directa*, en aquellos casos en que la administración penitenciaria es el autor material de la agresión física; *delegada*, cuando encomienda esa agresión a un tercero (otro detenido); y *habilitada*, al permitir espacios y circunstancias en que la violencia entre detenidos se despliega, sin intervenir para impedirla ni evitar posteriormente sus efectos más lesivos.

IV. Conclusiones. La muerte violenta, la gestión de la cárcel y el rol de la administración de justicia penal

La selección de cualquier documento sobre el rol de la administración de justicia penal ante la investigación de casos de violencia institucional, sin importar la fuerza de seguridad implicada, suele arrojar resultados similares: causas que no avanzan mientras afianzan la impunidad de sus responsables que, como efecto circular, funcionan a su vez como un incentivo para no realizar nuevas denuncias fortaleciendo aún más el silencio, la invisibilización y la naturalización del abuso y la tortura (CCT, 2012; CELS, 2012). La actuación de la administración de justicia penal ante los casos de agresiones físicas o muerte de detenidos bajo la custodia del régimen penitenciario federal continúa la misma senda (PPN, 2013).

Los registros recuperados por la Procuración Penitenciaria permiten afirmar la falta de compromiso de la agencia judicial en la detección de responsabilidades estatales una vez producida la muerte, caracterizándose su intervención por la falta de inicio de investigación ante cada muerte ocurrida, y las falencias formales y sustanciales que se observan en su desarrollo (PPN, 2013).

No obstante, un análisis crítico del funcionamiento de la administración de justicia penal ante esta problemática resultaría profundamente sesgado si se limitara a su intervención una vez producida la muerte. La agencia judicial tiene entre sus funciones controlar las condiciones materiales del espacio prisión, interviniendo y modificando aquellas situaciones que se consideran especialmente lesivas y gravosas.

En las situaciones que aquí han sido reseñadas, no sólo su involucramiento se encuentra formalmente dispuesto, sino que existen prácticas concretas que se

encuentra en condiciones reales de modificar. Por caso, incidir en la política de gestión de alojamientos, reducir niveles de precariedad y privaciones, e investigar hechos concretos de violencia institucional reduciendo de este modo el nivel de impunidad y naturalización del fenómeno.

Por el contrario, las complejas relaciones entre agencia penitenciaria y administración de justicia penal, que continúan pendientes de indagación en estas líneas, suponen una fuerte delegación de funciones y habilitación de arbitrios en manos de la agencia penitenciaria. Esta irresponsabilidad, responsabiliza ciertamente a la agencia judicial en la medida que participa, con sus indefiniciones y parsimonias, en la construcción y consolidación de una prisión signada por las privaciones, la lógica de premios y castigos, y el gobierno a través de la violencia.

V. Bibliografía

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS). *Derechos Humanos en la Argentina: informe 2012*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2012.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (CCT). *Informe Anual 2012. El Sistema de la Crueldad VII*. La Plata, CCT, 2012.

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. *Una gestión penitenciaria integral*. Buenos Aires, DNPC, 2012.

_____. *Sistema Nacional sobre Estadísticas de Ejecución Penitenciaria (SNEEP)*. Períodos consecutivos. Disponibles en www1.infojus.gov.ar/resource/.../sneep.

FOUCAULT, Michel (1976). *Historia de la sexualidad. 1. La voluntad del saber*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2010.

GUAL, Ramiro. "Los presos mienten. Notas sobre la legitimación de producir verdad en el interior de las cárceles federales". En AA.VV. *La medida del castigo. El deber de compensación por penas ilegales* (E. R. Zaffaroni director). Buenos Aires, Ediar, 2012, ps. 223- 248.

MAGGIO, Nicolás "Des- cubriendo la confección de las estadísticas oficiales penitenciarias". En *Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos*. Buenos Aires, GESPyDH, 2010, p. 99.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE)*, 2010. Disponible en <http://apps.who.int/classifications/icd10/browse/2010/en>.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN (PPN). *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y torturas en cárceles federales*. Buenos Aires, PPN, 2008.

_____. *Cuaderno N° 1. ¿Cómo mirar tras los muros?* Buenos Aires, PPN, 2009.

_____. *Informe Anual 2010*, Buenos Aires, PPN, 2010.

____. *Informe Anual 2011*, Buenos Aires, PPN, 2012.

____. *Informe Anual 2012*, Buenos Aires, PPN, 2013.

SYKES, Gresham (1958). *The Society of Captives. A study of maximum security prisons*. New Jersey, Princeton University Press, 1999.